17361

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 178-80, promovido por «Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A.», contra resoluciones de este Resistrada de se actividade son de contrabase. gistro de 5 de octubre de 1978 y 23 de noviembre

En el recurso contencioso-administrativo número 178-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A.», contra resoluciones de este Registro le 5 de octubre y 23 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.°, que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 173-80, interpuesto por la representación de "Agrar, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978 y 23 de noviembre de 1979, esta última dictada en reposición; por las que se denegó la inscripción de la marca número 851.678, "Athos". 2.°, que decemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.°, no hacemos una expresa condena en costas »

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17362

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 172-80, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schichendanz KG», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 30 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 172-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schichendanz KG», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 30 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispensiva de considerada. positiva es como sigue:

Fallamos: 1.°, que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 172 de 1980, interpuesto por la representación de "Grossversandhaus Quelle Gustav Schichendanz WC". KG", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de octubre de 1979, por la que, desestimando el recurso de reposición formulado frente a la de 5 de octubre de 1978, confirmaba la concesión de la inscripción de la marca número 827.326 (gráfica). 2.º, que debemos confirmar y confir-mamos la referida resolución impugnada. 3.º, no hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Deli-

cado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17363

RESOLUCION de 30 de abril de 1884, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 130-80, promovido por «lveco Industrial Vehicle Corporation B.V.», contra resolución de este Registro de 2 d2 octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 130-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iveco Industrial Vehicle Corporation B.V.», contra resolución de este Registro de 2 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la Compañía "Iveco Industrial Vehicle Corperation B.V.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de octubre de 1978, confirmada en reposición, por silencio administrativo, por la que se denegaba la marca "Diseño I", número 431.651; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1936, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Deli-

cado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17364

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro MESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 112-80, promovido por «Pedro Domecq, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 112-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Pedro Domecq, S.A., contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 12 de julio de 1933, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Pedro Domecq,
Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la
Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978 y 8 de noviembre de 1979, esta última dictada en reposición formalizada contra la anterior, por las que se concede el Registro e inscripto
de la mar a "Cepa Divisa", con el número 824.615 de la clase 33
para distinguir "vinos", a favor de "Bodegas Carlos Serres,
Sociedad Anónima"; debemos declarar y declaramos ajustadas
a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficia) del Estado.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Deli-

cado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17365

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.058-79, promovido por «Jorba, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 31 de enero de 1978 y 20 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.058-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madric por «Jorba, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 31 de enero de 1978 y 20 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Jorba, S. A.", contra la r solución del Registro de la Propie-dad Industrial de fecha 31 de enero de 1978, confirmada en reposición, por la de fecha 20 de junio de 1979, por las que se concede la marca número 808.475 diseño SJ a "Artes Gráficas San Juan, S. A."; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

El su virtuu, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de ciciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preve-

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. nuchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.